



CUT: 148077-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0923-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 01.08.2023, mediante el cual doña Yolanda Romero Arellano con DNI N° 04070690, en representación de Jessica Yolanda Susanibar Alejos con DNI N° 15750190, con domicilio en Prolongación Los Ángeles N° 721 Huaral – Lima, correo electrónico: yoromeare@gmail.com, teléfono: 938 713 663, solicitó cambio de titularidad por fallecimiento del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2005.GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 24.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Susanibar de los Santos Jesús R., para el predio con código 04339 de 1,10 ha de área bajo riego, con un volumen de agua superficial de 15 686 m³/año, del Bloque de Riego Chancay Alto Rio, con código de bloque PHUH-2706-B38, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, la administrada sustentó su solicitud, acompañando los siguientes anexos: 1) Constancia de no adeudo. 2) Sucesión intestada. 3) Copia de testimonio de escritura pública, entre otros documentos;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de evaluar y analizar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0032-2023-ANA-AAA.CF/PMO, de 03.08.2023, el cual forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; concluyendo que se han cumplido con los requisitos y es técnicamente procedente, extinguir la licencia de uso agua por la causal de muerte del titular del derecho, que fue otorgado a Susanibar de los Santos Jesús Rafael, mediante, Resolución Administrativa N° 050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH; además, otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la Sucesión Intestada Susanibar de los Santos Jesús Rafael, integrada por su hija heredera titular: Jessica Yolanda Susanibar Alejos, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, se advierte en la Resolución Administrativa N° 050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH un error material en cuanto al segundo nombre del titular del derecho: dice “Susanibar de los Santos Jesús R.”, debe decir “Susanibar de los Santos Jesús **Rafael**”, el mismo que se procede a su corrección de oficio²;

Que, de conformidad a las normas citadas y contando con el sustento del Informe Técnico N° 0032-2023-ANA-AAA.CF/PMO, se debe **extinguir** la licencia de uso agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Susanibar de los Santos Jesús Rafael, mediante Resolución Administrativa N° 050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH, por Caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho; así mismo, se debe **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Intestada de Susanibar de los Santos Jesús Rafael, integrada por su hija: Jessica Yolanda Susanibar Alejos;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 304-2023-ANA-AAA-CF/EL/PAPM de 07.08.2023, el Informe Técnico N° 0032-2023-ANA-AAA.CF/PMO y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de Oficio, el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH, en el extremo del segundo nombre del titular del derecho: dice “Susanibar de los Santos Jesús R.”, debe decir “Susanibar de los Santos Jesús **Rafael**”.

ARTÍCULO 2º.- Extinguir la licencia de uso agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Susanibar de los Santos Jesús Rafael, mediante Resolución Administrativa N° 050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH, por Caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho.

ARTICULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Intestada de Susanibar de los Santos Jesús Rafael, integrada por su heredera titular doña Jessica Yolanda Susanibar Alejos con DNI N° 15750190, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
Sucesión Intestada de Susanibar de los Santos Jesús Rafael: Jessica Yolanda Susanibar Alejos		15750190	Superficial / Agrario	04339	1,10	15 686
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay – Huaral	Bloque de Riego	Chancay Alto Río		Distrito	Chancay
		Código del Bloque	PHUH-2706-B38			
Sub Sector Hidráulico y/o Comisión de Usuarios	Chancay Alto	Fuente de Agua superficial	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
					Departamento	Lima

² Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
Superficial	2 170	2 612	2 416	1 764	1 166	664	526	673	683	849	914	1 247	15 686

ARTICULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña Yolanda Romero Arellano en representación de Jessica Yolanda Susanibar Alejos, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/Imzv/PedroP